

Filipinas: Cebu, Manila.
 Francia: Bayona, Burdeos, Estrasburgo, Lille, Lyon, Marsella, Montpellier, Nancy, Nantes, Niza, París, Saint-Etienne (sólo diploma básico), Saint-Quentin, Toulouse.
 Grecia: Atenas, Salónica.
 Holanda: Utrecht.
 Hungría: Budapest.
 Irlanda: Dublín.
 Italia: Cagliari, Milán, Nápoles, Palermo, Roma.
 Japón: Kioto, Tokio.
 Jordania: Ammán.
 Líbano: Beirut.
 Luxemburgo: Luxemburgo.
 Marruecos: Casablanca, Nador, Rabat, Tánger, Tetuán.
 Panamá: Panamá.
 Polonia: Bydgoszcz, Varsovia.
 Portugal: Lisboa, Oporto.
 Reino Unido: Durham, Londres, Manchester.
 República Checa: Praga.
 República Eslovaca: Bratislava.
 Rumanía: Bucarest.
 Rusia: Moscú.
 Siria: Damasco.
 Suecia: Estocolmo, Gotemburgo.
 Suiza: Basilea (sólo diploma básico), Berna, Ginebra, Zurich (sólo diploma básico).
 Túnez: Túnez.
 Turquía: Ankara, Estambul.

ANEXO II

Países y ciudades en los que se realizarán las pruebas para la obtención del diploma básico y superior de Español como lengua extranjera en la convocatoria de noviembre de 1995.

Diplomas básico y superior

Alemania: Berlín, Bonn, Dortmund, Düsseldorf, Frankfurt, Múnich, Stuttgart.
 Argelia: Argel.
 Australia: Adelaida, Brisbane, Canberra, Melbourne, Sydney.
 Austria: Viena.
 Bélgica: Bruselas.
 Brasil: Belo Horizonte, Brasilia, Curitiba, Porto Alegre, Recife, Río de Janeiro, Salvador, Sao Paulo.
 Bulgaria: Sofía.
 Canadá: Halifax Ottawa.
 Corea: Seul.
 Costa de Marfil: Abidján.
 Egipto: El Cairo.
 España: Alcalá de Henares (sólo diploma básico), Alicante, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Granada, Las Palmas, Madrid, Málaga, Palma de Mallorca, Pamplona, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santiago de Compostela, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zaragoza.
 Estados Unidos: Albuquerque, Alma, Bloomington, Boston, Chicago, Downingtown, Houston, Los Angeles, Miami, Nueva York, Orlando, Sacramento, San Francisco, Washington D. C.
 Filipinas: Cebu, Manila.
 Francia: Bayona, Burdeos, Estrasburgo, Lille, Lyon, Marsella, Montpellier, Nancy, Nantes, Niza, París, Rouen (sólo diploma básico), Saint-Quentin, Toulouse.
 Grecia: Atenas, Salónica.
 Holanda: Utrecht.
 Hungría: Budapest.
 Irlanda: Dublín.
 Italia: Cagliari, Milán, Nápoles, Palermo, Roma.
 Japón: Kioto, Tokio.
 Jordania: Ammán.
 Líbano: Beirut.
 Luxemburgo: Luxemburgo.
 Marruecos: Casablanca, Nador, Rabat, Tánger, Tetuán.
 Nueva Zelanda: Auckland.
 Panamá: Panamá.
 Polonia: Gdansk, Varsovia.
 Portugal: Lisboa, Oporto.
 Reino Unido: Belfast, Durham, Edimburgo, Leeds, Londres, Manchester.
 República Checa: Praga.

República Eslovaca: Bratislava.
 Rumanía: Bucarest.
 Rusia: Moscú, San Petersburgo.
 Siria: Damasco.
 Suecia: Estocolmo, Gotemburgo.
 Suiza: Basilea, Berna, Ginebra, Zurich.
 Túnez: Túnez.
 Turquía: Ankara, Estambul.

ANEXO III

Coordinadores por países

Alemania: Consejero de Educación de la Embajada de España en Bonn.
 Argelia: Director del Centro Cultural de Español en Argel.
 Australia: Consejero de Educación de la Embajada de España en Canberra.
 Austria: Director del Instituto Cervantes de Viena.
 Bélgica: Consejero de Educación de la Embajada de España en Bruselas.
 Brasil: Consejero de Educación de la Embajada de España en Brasilia.
 Bulgaria: Asesor Lingüístico de la Embajada de España en Sofía.
 Canadá: Consejero de Educación de la Embajada de España en Washigton.
 Corea: Segundo Secretario de la Embajada de España en Seúl.
 Costa de Marfil: Auxiliar responsable del Centro Cultural Español en Abidján.
 Egipto: Director del Centro Cultural Español en el Cairo.
 Estados Unidos: Consejero de Educación de la Embajada de España en Washigton.
 Filipinas: Director del Instituto Cervantes en Manila.
 Francia: Consejera de Educación de la Embajada de España en París.
 Grecia: Director del Instituto Cultural Español «Reina Sofía» de Atenas.
 Holanda: Consejero de Educación de la Embajada de España en Bruselas.
 Hungría: Consejero Cultural de la Embajada de España en Budapest.
 Irlanda: Director del Instituto Cervantes en Dublín.
 Italia: Director del Instituto Cervantes en Roma.
 Japón: Embajada de España en Tokio.
 Jordania: Director-Coordinador del Instituto Cervantes en Amman.
 Líbano: Director-Coordinador del Instituto Cervantes en Beirut.
 Luxemburgo: Secretario de la Embajada de España en Luxemburgo.
 Marruecos: Consejero de Educación de la Embajada de España en Rabat.
 Nueva Zelanda: Consejero de Educación de la Embajada de España en Canberra.
 Panamá: Director del Instituto Internacional S. A. de Panamá.
 Polonia: Director del Instituto Cervantes en Varsovia.
 Portugal: Consejero de Educación de la Embajada de España en Lisboa.
 Reino Unido: Consejero de Educación de la Embajada de España en Londres.
 República Checa: Consejera Cultural de la Embajada de España en Praga.
 República Eslovaca: Consejero Cultural de la Embajada de España en Bratislava.
 Rumanía: Directora del Instituto Cervantes en Bucarest.
 Rusia: Consejera Cultural de la Embajada de España en Moscú.
 Siria: Director-Coordinador del Instituto Cervantes en Damasco.
 Suecia: Consejero Cultural de la Embajada de España en Estocolmo.
 Suiza: Consejero de Educación de la Embajada de España en Berna.
 Túnez: Director del Instituto Cervantes en Túnez.
 Turquía: Agregado Cultural del Conmsulado de España en Estambul.

28349 RESOLUCION de 23 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada el 17 de mayo de 1994, por la Sala de lo contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, relativa a recurso interpuesto por la Maestra doña Amparo Fernández Moreno.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de noviembre de 1994, referente a la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, el 17 de mayo de 1994, relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña Amparo Fernández Moreno, contra las adjudicaciones del concurso de traslados 1988/89.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Que estimamos parcialmente el presente recurso interpuesto por doña Amparo Fernández Moreno, contra las Resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia, de 30 de junio de 1989, y desestimatoria presunta por silencio administrativo, descritas en el primero de los antecedentes de hecho por considerarlas no ajustadas al ordenamiento jurídico en cuantos extremos han sido impugnados y considerados en estas actuaciones, declarando el derecho de la recurrente a participar en el concurso de traslados de 23 de noviembre de 1988, por el turno de consorte como Profesora de EGB, añadiéndosele la puntuación correspondiente a un año, siete meses y diecisiete días, en razón a los destinos servidos como funcionario de carrera, separada de su cónyuge también Profesor de EGB, y a que le sea concedida una plaza en el término municipal de Badajoz, si alcanza puntuación suficiente para ello, sobre los demás concursantes.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 23 de noviembre de 1994.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

28350 RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.413/1991, interpuesto por doña Josefina Palop Martínez.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.413/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por doña Josefina Palop Martínez, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 21 de abril de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Cosculluela Montaner, actuando en nombre y representación de doña Josefina Palop Martínez, contra la Resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de fecha 23 de noviembre de 1990 en el particular relativo a la valoración negativa del tramo solicitado, así como contra la de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se desestimó el recurso de alzada formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones no son ajustadas a Derecho, anulándolas en lo relativo a la citada valoración negativa.

En consecuencia, ordenamos la reposición de las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción determinante de la nulidad, a fin de que por la Comisión Nacional Evaluadora se proceda a valorar de nuevo el tramo solicitado por la parte recurrente y que fue evaluado de forma negativa, razonando y motivando la decisión que se adopte conforme a los principios y criterios sentados en la Orden de 5 de febrero de 1990. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 10 de noviembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

28351 RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en el recurso contencioso-administrativo número 1.459/1991, interpuesto por don Ignacio Pérez-Vargas Ferroni.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.459/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, interpuesto por don Ignacio Pérez-Vargas Ferroni, contra la Administración del Estado sobre la eva-

luación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 9 de junio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimar parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo y anular la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, debiendo retrotraerse el procedimiento administrativo al momento de cometerse la falta apreciada y desestimar la demanda en el resto; sin costas.»

Dispuesto por Orden de 10 de noviembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

28352 RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.466/1992, interpuesto por don Martín Brotat Ester.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.466/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Martín Brotat Ester, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 14 de junio de 1994 cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Martín Brotat Ester contra la resolución de fecha 17 de diciembre de 1991 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora que valoró negativamente el tramo solicitado por el interesado, y contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente la actividad investigadora del recurrente, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 10 de noviembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

28353 RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.173/1991, interpuesto por don Juan Pablo del Monte Díaz de Guereñu.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.173/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Juan Pablo del Monte Díaz de Guereñu, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 21 de abril de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Cosculluela Montaner actuando en nombre y representación de don Juan Pablo del Monte Díaz de Guereñu, contra